



DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Martes 20 de julio de 1937

Núm. 273

SUMARIO

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas correspondiente a las mercancías importadas y exportadas en la tercera decena del corriente mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de 178'05 por 100

Orden.—Disponiendo que desde el día 15 del corriente mes y hasta 31 de diciembre próximo, podrá franquearse la correspondencia con la emisión de timbres conmemorativos del Año Santo Compostelano, autorizada por la presidencia de la Junta Técnica.

Orden.—Nombrando, con carácter interino, Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, a D. Ramón García del Valle.

Orden.—Idem idem de la Provincial de León, a D. Rafael Losada Azpiazu.

Orden.—Idem idem Magistrado de la Provincial de Bilbao, a D. Domingo de Guzmán Lacalle.

Orden.—Idem idem Abogado Fiscal de la Territorial de Oviedo, a don Luis Martín Ballesteros.

Orden.—Idem idem Secretario del Juzgado número 4 de Bilbao, a D. Atico Gil Balbás.

Orden.—Declarando cesantes a los empleados de la Delegación provincial de Vizcaya que se mencionan.

Orden.—Idem idem al Secretario de Jurados Mixtos, D. Francisco Jiménez Puerta.

Orden.—Destituyendo al Vicepresidente de idem, D. Laureano Martín García

Orden.—Idem idem al Presidente de idem, D. Pedro Jiménez Herrera.

Orden.—Destituyendo al Médico Forense, D. Manuel González Trujillo.

Orden.—Idem idem, D. Enrique de los Arcos Fajardo.

Orden.—Idem idem al Oficial de Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, D. Marcos Alzapán Anquero

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, D. Avelino Espinosa Cervela.

Orden.—Suspendiendo de empleo y sueldo, durante seis meses, al Sobrestante de Obras públicas D. Andrés Lajarín Moreno.

Orden.—Separando definitivamente del servicio a los empleados de Correos que se mencionan.

Gobierno General

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Antonio Castillo Cruz

Orden.—Separando definitivamente del servicio al Guardia del Cuerpo de Seguridad D. Manuel Garrido Molina.

Secretaría de Guerra

Organización.—Concurso

Orden.—Convocando concurso para el servicio de Guardia de S. E. el Generalísimo, en las condiciones que indica.

Presupuestos

Orden.—Facultando al Comandante General de Artillería para la aprobación de presupuestos, en la cuantía que indica.

Asimilaciones

Orden.—Confiere las asimilaciones que se detallan a los Médicos civiles D. Luis de Leguina Juárez y otros.

Bajas

Orden.—Queda sin efecto la baja como Alférez provisional de Infantería de D. Miguel Escribano Escribano.

Orden.—Causa baja como Alférez provisional D. Juan Ferrera Armas.

Orden.—Idem baja en el Ejército el Brigada de Artillería D. Santiago Muñoz López, sancionado por un Consejo de guerra.

Orden.—Causa baja en la asimilación de Brigada que tiene concedida, don Guillermo Montoya Villacorta.

Orden.—Rectifica la Orden de 6 del actual (B. O. núm. 281) por la que causa baja en el Instituto a que pertenece el Alférez, retirado, de la Guardia civil, D. Fabilo Moreno García, en el sentido de que su verdadero nombre es Zollo y no Fábila.

Cesos

Orden.—Dispone cese en el cargo de Inspector eclesiástico de los servicios religiosos de las fuerzas de Baleares, del Capellán 1.º D. Francisco Sureda Blanes.

Destinos

Orden.—Pasando a situación de disponible, en el 6.º Cuerpo de Ejército, al Comandante Médico don Gustavo Martínez Manrique.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo superior inmediato a don Teodoro Arredonda Lorza y otros.

Orden.—Idem empleo de Capitán a los Tenientes de Infantería D. Julio Lozano González y otro.

Orden.—Idem idem al Teniente de Carabineros D. José Paniagua Vázquez.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Orden.—Ascende al empleo superior inmediato al Alférez de Complemento de Ingenieros D. José María García Courel y Brigada D. José Álvarez Muñoz.

Destinos

Orden.—Pasan a los destinos que indica los Oficiales de Complemento de Intendencia D. Rosendo Alvarez y otro.

Procesados

Orden.—Pasan a situación de Procesados los Oficiales de Infantería don Ramón Garzón Torres y otro.

Orden.—Idem idem el Teniente de Infantería D. Juan García Lara

Orden.—Idem idem el Brigada y Sargentos que relaciona.

Orden.—Idem idem el Capitán de Artillería D. Fernando Vergara Hidalgo

Orden.—Idem idem los Capitanes de Infantería D. Cipriano Alvarez Santiago y otro.

Orden.—Idem idem en Sevilla el Maestro Herrador D. Antonio Martínez Tobaruela.

Pensiones

Orden.—Concediendo las pensiones de la Orden de San Hermenegildo al personal de la relación que acompaña.

Rectificaciones

Orden.—Rectificando apellido del Capitán de la Guardia civil D. Felipe Ortega González.

Orden.—Idem del Teniente Coronel de Infantería D. José Moreno Aguilar.

Orden.—Rectifica la Orden de 24 de junio último (B. O. núm. 249) referente al Capitán de Infantería don Luis García Ruiz Soldado, en el sentido de que este Oficial pertenece a Artillería.

Orden.—Idem la de 30 de abril último (B. O. núm. 195) por la que se ascende a Alférez de Complemento de Artillería al Brigada D. Agustín Ribero Saenz, señalándole la antigüedad que indica.

Orden.—Autorizando al Teniente de la Guardia civil, D. Antonio Rueda Martín, para que sea rectificadas en su documentación la fecha de su nacimiento

Reemplazos

Orden.—Pasa a situación de reemplazo, por enfermo, el Brigada de Carabineros D. Luis Ramos Zabalza.

Retiros

Orden.—Pasa a situación de retirado el Teniente de Infantería D. Constantino Gonzalo Figueras.

Orden.—Idem Idem los Oficiales de la Guardia civil y Carabineros don Enrique Vida Heredia y otros.

Señalamiento de labor pasiva

Orden.—Señalando el que corresponde al soldado, licenciado por inútil, Ramón García Delbe.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasan a la situación de «Al Servicio del Protectorado», los Oficiales D. Mariano González Luque y otro

SECCION DE MARINA

Asimilaciones

Orden.—Concede asimilación de Auxiliar 2.º de Sanidad al Médico civil D. Alfonso Ugalde Aguirrebengoa.

Orden.—Idem asimilación de Auxilia-

res de Almacenes a D. Nicolás Arbona Oliver y otros.

Orden.—Idem Idem de Escribiente de la Maestranza a D. Juan Bouza Ruillán.

Habilitaciones

Orden.—Habilitando para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Infantería de Marina D. Rafael Barrionuevo Pérez.

Separación del servicio

Orden.—Separando del servicio al cabo de Infantería de Marina Tomás Galante Peral.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Anuncios particulares

Banco de Bilbao.

Administración de Justicia

Edictos y requisitorias.

Presidencia e la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de carácter general de 28 de enero último, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 del propio mes, y de conformidad con la propuesta formulada por esa Comisión, dispongo:

Que el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel, correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las mismas durante la tercera decena del corriente mes de julio, y cuyo pago haya de efectuarse en moneda de plata española o billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en oro, será de ciento setenta y ocho enteros con cinco centésimas por ciento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Autorizada por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado

en virtud de Orden de 14 del pasado mes junio, la emisión de cinco millones de timbres de cinco millones de timbres de correos conmemorativos del Año Santo Compostelano, se dispone por la presente, que a partir del próximo día 15 del corriente mes y hasta el 31 de diciembre del año en curso, podrá ser franquada normalmente la correspondencia con los timbres de la indicada emisión, cuya distribución, dibujos y colores es como sigue:

1 500.000 timbres de 0'15 pesetas. Dibujo la imagen de Santiago Apostol, en color sepia.

3 000.000 de timbres de 0'30 pesetas. Dibujo la Catedral de Santiago, en color rojo acarminado

500 000 timbres de 1'00 peseta. Dibujo el pórtico de la gloria, en color azul y naranja.

El sobrante que en la ya indicada fecha de 31 del próximo mes de diciembre quede de esta emisión, será recogido e inutilizado.

Burgos 14 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de la Comisión de Hacienda e Inspector General de Correos y Telégrafos.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Fiscal de la Audiencia Territorial de Valladolid, a D. Ramón García del Valle y Salas, Abogado fiscal del Tribunal Supremo, cuyo funcionario deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Fiscal de la Audiencia provincial de León a D. Rafael Losada Azpiazu, titular de igual cargo en la de Santander, cuyo funcionario deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937. —Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Magistrado de la Audiencia provincial de Bilbao a D. Domingo de Guzmán Lacalle y Matute, Magistrado de la categoría de 18.000 pesetas, que desempeñaba en comisión de

cargo de Secretario de la Sala séptima del Tribunal Supremo de Justicia; cuyo funcionario deberá posesionarse de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 19 de julio de 1937.
—Segundo Año Triunfal—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra con carácter interino Abogado fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, con el haber anual de 10.000 pesetas, a D. Luis Martín Ballesteros, número 11 del Cuerpo de Aspirantes al Ministerio fiscal, cuyo funcionario deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937.
—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra Secretario del Juzgado municipal número 4 de Bilbao, a D. Atico Gil y Balbas, Secretario del suprimido Juzgado municipal de Begoña y que tiene derecho preferente a esta vacante según el Decreto de 26 de octubre de 1933, cuyo funcionario deberá tomar posesión en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Como consecuencia de la información practicada por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, en cumplimiento del Decreto número 93, de 3 de diciembre de 1937, y a propuesta de V. E., dispongo:

Que sean declarados cesantes por abandono injustificado de destino, los empleados o dependientes más o menos directamente de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, siguientes:

D. Cándido Rodríguez Alvarez, Auxiliar Delegación de Trabajo.

D. Luis González Martín, Inspector Auxillar Trabajo.

D.^a Teresa Moreno Aranzadi, Idem Idem.

D.^a Carmen Vitres Sáez, Idem Idem.

D. Antonio Gabarain Alza, Secretario de Jurados Mixtos.

D. Enrique López Sevilla, Idem Idem.

D. Luis Echevarría Rivera, Idem Idem.

D. Winia Velga Bilbao, Idem Idem.

D. José María Delgado Burgos, Auxiliar de Jurados Mixtos.

D. Eduardo Villanueva Zabala, Idem Idem.

D. Pedro Castillo Mateos, Idem Idem.

D. José Luis Teirra Echevarría, Idem Idem.

D.^a Marina Agüera Basterra, Idem Idem.

D.^a Leonor González Benito, Idem Idem.

D.^a María Luisa Echeandía Pazartundia, Idem Idem.

D. Andrés Collados Morentín, Idem Idem.

D. Ignacio Bollvia Usabiaga, Idem Idem.

D. Ricardo Arroyo Gallego, Idem Idem.

D. José Luis Ariznavarreta Contreras, Idem Idem.

D. Luis Azula Menéndez, Ordenanza de Jurados Mixtos.

D. Félix Vindel, Idem Idem.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 17 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Como consecuencia de la información practicada y a propuesta de V. E., hecha en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.^o y 2.^o del Decreto núm. 93 de 3 de diciembre de 1936, dispongo:

Que sea declarado cesante, por abandono injustificado de destino, D. Francisco Jiménez Puerta, Secretario del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Vélez-Málaga.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Como consecuencia de la información practicada, a propuesta de V. E., hecha en cumplimiento del Decreto núm. 93, y del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, dispongo:

Que quede destituido de su cargo de Vicepresidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Vélez-Málaga, don Laureano Martín García.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Como consecuencia de la información practicada, a propuesta de V. E., hecha en cumplimiento del Decreto núm. 93 y del Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936, dispongo:

Que quede destituido de su cargo de Presidente del Jurado Mixto del Trabajo Rural de Vélez-Málaga, D. Pedro Jiménez Herrera.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Manuel González Trujillo, Médico forense del partido judicial de Icod, se acuerda su destitución y baja definitiva en el escalafón correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Enrique de los Arcos Fajardo, Médico forense del partido de Carballino, se acuerda su destitución y baja definitiva en el escalafón correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta de D. Marcos Aizpún Andueza, Oficial de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo, se acuerda la destitución de dicho funcionario, el que causará baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido para depurar la conducta del Excmo. Sr. D. Avelino Espinosa Cervela, Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, se acuerda la separación definitiva del servicio de dicho funcionario, causando baja en el escalafón de los de su Cuerpo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 16 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Terminado el expediente instruido al Sobrestante de Obras Públicas, con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza, D. Andrés Lajarín Moreno, contra el que resultan cargos que merecen ser sancionados, con arreglo a lo preceptuado en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936; esta Presidencia, acuerda que dicho funcionario quede suspenso de empleo y sueldo durante seis meses y trasladado de destino cuando le corresponda su incorporación al servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 7 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones y examinadas las diligencias instruidas, he dispuesto sean se-

parados definitivamente de sus cargos y dados de baja en los escalafones correspondientes, los empleados de Correos que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo que dispone el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y el Decreto-Ley de 5 de diciembre de 1936.

RELACION QUE SE CITA

Personal rural:

D. Marcelino Lafuente Jimenez, destino, Santa Eulalia de Gállego (Zaragoza).

D. José Mallén Blasco, destino en Torralba de Ribote (Zaragoza).

D. Mariano Gracia Villalba, destino en Cadrete (Zaragoza).

D. Manuel Domínguez Ruberte, destino en Magallón (Zaragoza).

D. Domingo Serrano Martínez, destino en Maluenda (Zaragoza).

D. Damián Manero Mayor, D. Nicanor Morlán, destino en Balter-Ribeira-Estrada (Pontevedra).

D. José Fontán, destino en Redonde (Pontevedra).

D. Lino Vidal, destino en Carroy-Cotovad (Pontevedra).

D. Aniceto Carral, destino en Viduelros (Pontevedra).

D. Jaime Gontán, destino en Loño-San Mamed (Pontevedra).

D. Pedro Valcaneras Mairata, destino en Selva (Baleares).

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 12 de julio de 1937.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Gobierno General

Ordenes

Visto el expediente instruido a D. Antonio Castillo Cruz, Médico de Asistencia Pública Domiciliaria del Ayuntamiento de Otiñar y agregados Jefe y Lentegis (Granada), con motivo de haberse ausentado de su residencia, con el consiguiente abandono de los servicios propios de su cargo,

Resultando: Que con fecha 10 de febrero del corriente año se ausentó de su residencia oficial el expresado médico Sr. Castillo Cruz y que habiendo sido liberadas por el Glorioso Ejército Español el día 17 del mismo mes de febrero las localidades que integran la plaza desempeñada por el citado facultativo, hasta la fecha del presente mes de julio, en que por la Inspección Provincial de Sanidad de Granada ha sido remitido a este Gobierno General el expediente de referencia, no ha verificado su regreso.

Considerando: Que el aludido Médico Sr. Castillo Cruz, se halla comprendido en los preceptos del Decreto núm. 93, de 3 de diciembre de 1936,

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer que don Antonio Castillo Cruz quede separado definitivamente del servicio como Médico de Asistencia Pública domiciliaria, debiendo causar baja en los Escalafones a que pertenezca, dependientes de este Gobierno General.

Valladolid 15 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Visto el expediente instruido al Guardia del Cuerpo de Seguridad de la Compañía de Servicios locales de la plantilla de Sevilla, Manuel Garrido Molina, para depurar su actuación en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, salvador de España,

Resultando de la información testifical, probado que su actuación con anterioridad al Movimiento Nacional era contrario al mismo,

De conformidad con lo propuesto por el Instructor, el Jefe de dicha Fuerza en Sevilla y Jefe Superior de Policía, y con arreglo al Decreto núm. 108 de la Junta de Defensa Nacional en relación con el Decreto Ley de 5 de diciembre último, he acordado la separación y baja en el Cuerpo de Seguridad y en el escalafón del Guardia expresado.

Valladolid 17 de julio de 1937.
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Organización-Concurso

Aprobada por S. E. el Generalísimo la organización de una Compañía de la Milicia Nacional (F. E. T. y de las J. O. N. S.) para el servicio exterior en el Palacio de su residencia y Cuartel General del mismo, se anuncian a concurso las siguientes vacantes:

Un Capitán.
Tres Oficiales.
Ocho Sargentos.
Veinte Cabos.
Ciento-seis individuos.

Las condiciones exigidas son las siguientes:

a) El Capitán será de la escala profesional, los Subalternos pertenecerán a la Milicia Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Indistintamente de Milicias o Escala de Complemento) y las clases y tropa serán precisamente de la referida Milicia.

b) El orden de méritos para adjudicar tales vacantes, será el siguiente:

1.º Estar en posesión de la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar.

2.º Estar en posesión de la Cruz de Guerra.

3.º Los heridos, y entre ellos, los que lo hayan sido mayor número de veces.

4.º Tiempo de campaña, especificando claramente el que se haya estado en Unidades en contacto con el enemigo y detalle de los hechos de armas.

c) Las instancias, debidamente documentadas con certificados de sus respectivos Jefes, serán cursadas al Cuartel General de la Milicia Nacional, dirigidas al Excmo. Sr. General Jefe directo de la misma.

Los aspirantes serán de intachables antecedentes y conducta y de probada lealtad al Movimiento Nacional.

La edad que se fija para los aspirantes de tropa es la comprendida entre los diecinueve y veintiséis años y todos deberán disfrutar de buena salud y robustez física.

La estatura mínima para Clases y tropa será de 1'700 metros.

Los admitidos se comprometerán a servir por el plazo mínimo de un año.

d) El plazo de admisión de Instancias terminará el día 10 de agosto próximo para aquellos que se hallen en guarniciones de retaguardia; para los que se encuentren en los frentes de combate hasta el día 31 de dicho mes, no considerándose válidas y quedando sin efecto las que entren en el citado Cuartel General de Milicias, después de las fechas que se citan.

Burgos 19 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Presupuestos

Como consecuencia de la consulta elevada por el Comandante General de Artillería, sobre aplicación de la Orden de 17 de septiembre de 1936 (B. O. número 35), a la aprobación de presupuestos correspondientes a obras a ejecutar o adquisición de materiales para los servicios e industrias de guerra, toda vez que aquella Autoridad no figura comprendida entre las facultades para dicha aprobación en la citada orden, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha resuelto, de acuerdo con lo informado por el Intendente General del Ejército, que no existiendo actualmente en los servicios de fabricación dependientes de Artillería, dentro de cada Cuerpo de Ejército, autoridad alguna que análogamente a los Inspectores de Ingenieros, Intendencia y de Sanidad, puedan aprobar gastos hasta 50.000 pesetas, asuma dicha facultad para todas las Fábricas, el Comandante General de Artillería, y las superiores a dicha suma, una vez informados por el referido Comandante General, sean remitidos al General del Cuerpo de Ejército en que esté enclavado el establecimiento que formule el presupuesto, bien para su aprobación si su cuantía no excede de 100.000 pesetas, o para su curso a la Secretaría de Guerra, si pasa de dicha suma, con arreglo a lo dispuesto por orden de

30 de octubre último (B. O. número 16).

Burgos 15 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23), y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan, a los médicos civiles y soldado médico que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del Cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Asimilados a Teniente Médico.
Médicos civiles:

D. Luis de Leguina Juárez.
Carlos Costi García de Tuñón.

Asimilados a Alférez Médico.
Médicos civiles:

D. Jacinto Valero Alconchel.
Francisco Pérez Llobet.
José Abreu Pérez.
Santiago Dexeus Font.
Pedro Carazo Carnicero.
César Escobar Acacio.
Víctor Fernández Elias.
José María Tauste Merino.
Jesús Salazar y Alvarez de Arcaya.

Angel Martínez de Bujo Manzanares.
Alfredo Zoreda Landeta.
Pedro Bustinza París
Desiderio Benac Aldasoro.
Bonifacio de Zarauz Unzué.
Luis Pérez y González del Río.

Enrique Gómez Tomé.
Soldado del 6.º Grupo de Ranzanía Militar y Médico civil, don Jaime Fellus Riera.

Burgos 17 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Bajas

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, queda sin efecto la baja como Alférez provisional

de Infantería de D. Miguel Escribano Escribano, dispuesta por Orden circular de 8 de marzo último (B. O. núm. 142).

Burgos 15 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En vista de lo informado por las Autoridades Militares correspondientes, causa baja en su empleo como Alférez provisional, D. Juan Ferrera Armas, que tiene su destino en el Regimiento de Infantería Cádiz, núm. 33, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 15 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría, causa baja en el Ejército el Brigada de Artillería de la Academia de Artillería e Ingenieros D. Santiago Muñoz López, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de reclusión perpetua con la accesoria de pérdida de empleo.

Burgos 15 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Odontólogo asimilado a Brigada de Sanidad Militar, D. Guillermo Montoya Villacorta, causa baja en la asimilación de Brigada que tiene concedida por Orden de 3 de diciembre último (B. O. núm. 49), quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos 15 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 6 del actual (B. O. núm. 261), por la que causa baja en el Instituto a que pertenece el Alférez retirado de la Guardia civil D. Fabilo Moreno García, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Zollo y no Fabilo, como por error de copia se consignaba.

Burgos 15 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cese

El Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, como Delegado Pontificio, en uso de las facultades que le concede el artículo 4.º del Decreto núm. 270, ha propuesto el cese del Capellán 1.º retirado extraordinario D. Francisco Sureda Blanes, en el cargo de Inspector eclesiástico de los servicios religiosos de las Fuerzas de Baleares.

Burgos 16 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos

Por conveniencia del servicio, pasa a situación de disponible, en el 6.º Cuerpo de Ejército, el Comandante Médico D. Gustavo Martínez Manrique, que cesa en la Jefatura del Equipo Quirúrgico del Hospital Militar de Burgos.

Burgos 20 de julio de 1937.—
Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 13 del mes actual, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior, a los Comandantes y Capitán que se expresan a continuación:

Comandante de Infantería, don Teodoro Arredonda Lorza.

Idem de Artillería, D. Antonio Hidaigo Diez.

Capitán de Infantería, D. José Angel Guitart de Virto.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro, y a los fines del art. 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 89), se habilita para ejercer el empleo de Capitán al Teniente D. Julio Lozano González, del Regimiento de Infantería de La Victoria número 28, y al de igual empleo D. Felipe Díaz Herrero, del Batallón de Ametralladoras núm. 7.

Burgos 17 de julio de 1937.

—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Ejército del Sur, y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se confirma en la habilitación para ejercer el empleo de Capitán al Teniente de Carabineros agregado al primer tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, D. José Panlagua Vázquez.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Oficialidad de Complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad de 4 de julio de 1937, al Alférez de Complemento de Ingenieros D. José María García Courel, y Brigada de la misma escala y Arma D. José Alvarez Muñoz, del Batallón de Zapadores Minadores número 8.

Burgos 16 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Destinos.

Por conveniencia del servicio, pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Complemento de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Alférez, D. Rosendo Alvarez Arbiol, al VIII Cuerpo de Ejército.

Idem D. Carlos del Busto y Castalo, al V Cuerpo de Ejército.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Procesados

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a situación de «Procesados», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), los Oficiales del Regimiento de Infantería Lepanto,

número 5, que a continuación se relacionan:

Teniente, D. Ramón Garzón Torres.

Alferez, D. José Rodríguez Hita.

Burgos 15 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a situación de procesado, en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Teniente de Infantería de la Caja de Recluta, número 48, D. Juan García Lara.

Burgos 15 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a situación de «Procesados», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577), el Brigada y Sargentos con destino en el Regimiento de Infantería Lepanto, núm. 5, que se relacionan a continuación:

Brigada, D. Francisco Sabio Morales.

Sargento, D. Serafin García Romero.

Idem, D. Miguel Franco.

Idem, D. Santiago de la Torre.

Burgos 15 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. núm. 577), el Capitán de Artillería D. Fernando Vergara Hidalgo, de la Agrupación de Artillería de Centro.

Burgos 15 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasan a la situación de «Procesados» en las condiciones que determina el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935, (C. L. núm. 577), los Capitanes de Infantería, con destino en el Regimiento La Victoria número 28, D. Cipriano Alvarez Santiago y D. Juan Monterrubio España.

Burgos 14 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, pasa a la situación de «Procesado», en Sevilla, el Maestro Herrador-Forjador del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Antonio Martínez Tobaruela, de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º del Decreto de 7 de septiembre de 1935 (C. L. número 577)

Burgos 14 de julio de 1937.
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Vistas las propuestas remitidas a esta Secretaría de Guerra por varias Autoridades, vengo en conceder las pensiones anejas a las condecoraciones de la Orden de San Hermenegildo que se indican, al personal de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que figuran en la siguiente relación, que da principio con el Coronel de Estado Mayor D. Juan Quero Orozco y termina con el Comandante de Carabineros D. Rodrigo Covo Gómez; en las expresadas pensiones disfrutarán la antigüedad que respectivamente se les asigna.

RELACIÓN QUE SE CITA

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales al personal del Ejército, previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.

Estado Mayor

Coronel en activo, D. Juan

Quero Orozco, con la antigüedad de 4 de abril de 1937, a partir de 1.º de mayo de 1937, cursó la documentación el 7.º Cuerpo de Ejército.

Infantería

Teniente Coronel en activo, D. José Voyer Méndez, con la antigüedad de 11 de mayo de 1936, a partir de 1.º de junio de 1936, cursó la documentación el 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, D. José Martínez Olalla, con la antigüedad de 3 de julio de 1937, a partir de 1.º de agosto de 1937, por la Delegación de Hacienda de Navarra, cursó la documentación el 6.º Cuerpo de Ejército.

Teniente Coronel, retirado extraordinario, D. José Alba Abad, con la antigüedad de 14 de junio de 1937, a partir de 1.º de julio de 1937, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Caballería

Comandante, retirado extraordinario, D. Enrique Martínez Montaña, con la antigüedad de 9 de junio de 1937, a partir de 1.º de julio de 1937, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, cursó la documentación el General Inspector de Suscripciones.

Comandante, retirado extraordinario, D. Ambrosio Martín Carrillo, con la antigüedad de 31 de diciembre de 1936, a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Artillería

Teniente Coronel, en activo, D. Gines Montel Martínez, con la antigüedad de 15 de enero de 1937, a partir de 1.º de febrero de 1937, cursó la documentación el Regimiento Artillería Ligera número 16.

Intendencia

Coronel, en activo, D. Alberto Pérez Cabello, con antigüedad de 10 de abril de 1937, a partir de 1.º de mayo de 1937, cursó la documentación el 2.º Cuerpo de Ejército.

Guardia Civil

Coronel, en activo, D. Julián Espinazo Gardón, con la antigüedad de 28 de marzo de 1937, a partir de 1.º de abril de 1937, cursó la documentación el Inspector General de dicho Instituto.

Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales al personal del Ejército.

Estado Mayor

Teniente Coronel, en activo, D. Julio Peñas Gallego, con la antigüedad de 80 de diciembre de 1936, a partir de 1.º de enero de 1937, cursó la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Infantería

Comandante, en activo, D. José María Ordóñez Yassel, con la antigüedad de 7 de octubre de 1936, a partir de 1.º de noviembre de 1936, cursó la documentación el Batallón Montaña Sicilia número 8.

Idem, Id., D. Marcos Nieto Molo, con la antigüedad de 28 de julio de 1936, a partir de 1.º de agosto de 1936, cursó la documentación el 8.º Cuerpo de Ejército.

Idem, Id., D. Rafael Prado Villamayor, con la antigüedad de 28 de octubre de 1935, a partir de 1.º de noviembre de 1935, cursó la documentación el Regimiento Infantería Mérida número 35.

Teniente, retirado extraordinario, D. Luis Vicente González, con la antigüedad de 12 de diciembre de 1936, a partir de 1.º de enero de 1937, por la Delegación de Hacienda de Zamora, cursó la documentación el Regimiento Infantería Toledo número 26.

Caballería

Capitán, en activo, D. Pedro Ardilla Arroyo, con la antigüedad de 1.º de mayo de 1937, a partir de 1.º de junio de 1937, cursó la documentación el Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Artillería

Teniente, retirado extraordinario, D. Daniel Domínguez Iglesias, con la antigüedad de 10 de junio de 1936, a partir de 1.º de julio de 1936, por la Delegación de Hacienda de Valladolid, cursó

la documentación el General Jefe Ejército del Centro.

Idem, Id., D. Lorenzo Gollonet Meglas, con la antigüedad de 8 de junio de 1936, a partir de 1.º de julio de 1936, por la Delegación de Hacienda de Córdoba, cursó la documentación el 2.º Cuerpo de Ejército.

Ingenieros

Teniente Coronel, en activo, D. Adolfo Pierrad Pérez, con la antigüedad de 2 de julio de 1936, a partir de 1.º de agosto de 1936, cursó la documentación la Jefatura de Tropas y Servicios del 7.º Cuerpo de Ejército.

Comandante, en activo, don Francisco Josa Domínguez, con la antigüedad de 19 de septiembre de 1936, a partir de 1.º de octubre de 1936, cursó la documentación el Batallón Transmisiones de Marruecos.

Capitán, en activo, D. Matías Mir Martínez, con la antigüedad de 30 de agosto de 1936, a partir de 1.º de septiembre de 1936, cursó la documentación el Servicio de Automovillismo de Marruecos.

Intendencia

Teniente Coronel, en activo, D. José Cebrián Cañas, con la antigüedad de 23 de mayo de 1937, a partir de 1.º de junio de 1937, cursó la documentación la Intendencia Militar del 6.º Cuerpo de Ejército.

Sanidad

Teniente Coronel Médico, en activo, D. Adrián Gavin Bueno, con la antigüedad de 12 de febrero de 1937, a partir de 1.º de marzo de 1937, cursó la documentación la Jefatura de Servicios Sanitarios 5.º Cuerpo de Ejército.

Comandante Médico, en activo, D. Vicente Carlhena Jiménez, con la antigüedad de 18 de enero de 1936, a partir de 1.º de febrero de 1936, cursó la documentación la Jefatura de Servicios Sanitarios del 5.º Cuerpo de Ejército.

Veterinaria

Subinspector Veterinario de segunda, en activo, D. José Uguet Torres, con la antigüedad de 27 de noviembre de 1935, a partir de 1.º de diciembre de 1935, cur-

só la documentación el General Jefe del Ejército del Centro.

Guardia Civil

Teniente Coronel, en activo, D. José Pérez del Hoyo, con la antigüedad de 2 de junio de 1937, a partir de 1.º de julio de 1937, cursó la documentación el Coronel del 7.º Tercio.

Comandante, en activo, D. José Carroquino Luna, con la antigüedad de 6 de marzo de 1937, a partir de 1.º de abril de 1937, cursó la documentación el Coronel del 7.º Tercio.

Carabineros

Comandante, en activo, D. Rodrigo Covo Gómez, con la antigüedad de 31 de mayo de 1937, a partir de 1.º de junio de 1937, cursó la documentación la Comandancia de Huesca.

Burgos 15 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Rectificaciones

Se rectifica la Orden de 24 de junio (B. O. núm. 249), por la que se destina a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Superior Accidental de Marruecos al Capitán de la Guardia civil don Felipe Ortega González, en el sentido de que su segundo apellido es como se expresa y no Araujo como por error se consignaba en dicha disposición.

Burgos 16 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 262, referente al destino del Teniente Coronel de Infantería D. José Moreno Aguiar, se entenderá rectificada en el sentido de que su verdadero apellido es Moreu y no Moreno.

Burgos 16 de julio de 1937.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 24 de junio último (B. O. núm. 249), por la que se destinaba al 5.º Cuerpo de Ejército al Capitán de Infantería D. Luis García Ruiz Soldado, queda rectificadada en el sentido de que dicho Oficial pertenece al Arma de Artillería y no a la

Retiros

de Infantería, como por error se
designaba.
Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

La Orden de 30 de abril último
(B. O. núm. 195), por la que
se asciende al empleo de Alférez
de Complemento de Artillería al
ligada de esta escala y Arma
de Agustín Rebolro Saenz, del
Regimiento de Artillería Li-
tera, se rectifica en el sentido
que la antigüedad que se le
signa es la de 30 de enero pró-
ximo pasado y no la de 4 de
marzo que en aquella figuraba.
Burgos 17 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

Vista la instancia elevada por
el Teniente de la Guardia civil
Antonio Rueda Martín, en la
que solicita sea rectificada en su
documentación oficial la fecha
de su nacimiento por la de 3 de
julio de 1885, que es la verda-
dera; comprobado dicho extre-
mo por medio del certificado ex-
pedido por el Juzgado municipal
de Pedro Abad (Córdoba), debi-
damente legalizado, en el que
consta que la fecha de nacimien-
to es la que se expresa y no la
que aparece en su documenta-
ción, he resuelto acceder a lo
solicitado, debiendo proceder a
nacense la rectificación en la do-
cumentación del interesado en
la forma indicada por la oficina
que radique la misma.
Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

Reemplazo por enfermo

Por hallarse comprendido en
la circular de 8 de noviembre de
1918 (B. O. núm. 261) y Decreto
de 5 de octubre de 1934
(L. núm. 545), pasa a situa-
ción de reemplazo por enfermo
el brigada del Cuerpo de Cara-
bineros D. Luis Ramos Zabalza,
el cual continuará afecto a la
Comandancia de Málaga pa-
ra el percibo de sus haberes.
Burgos 15 de julio de 1937.
El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

Por cumplir la edad reglamen-
taria para ello el día 17 del ac-
tual, pasa a situación de retirado
el Teniente del Regimiento In-
fantería Canarias, núm. 39, don
Constantino Gonzalvo Figueras,
en cuya situación disfrutará, con
carácter provisional, el haber pa-
sivo mensual de 562'50 pesetas
que le corresponden por contar
más de 35 años de servicios con
abonos y estar comprendido en
la Ley de 9 de marzo de 1932
(D. O. núm. 59), cuya cantidad
percibirá a partir de 1.º de agos-
to próximo, por la Delegación
de Hacienda de Las Palmas
(Gran Canaria), por fijar su re-
sidencia en dicha capital.

Burgos 16 de julio de 1937.
—El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

Por cumplir la edad reglamen-
taria para ello en las fechas que
se indican, pasan a situación de
retirado, los Oficiales de la
Guardia Civil y Carabineros que
a continuación se relacionan, los
cuales disfrutará, con carácter
provisional, el haber pasivo men-
sual que a cada uno se le señala,
debiendo percibirlo a partir de
las fechas que se citan y por las
Delegaciones de Hacienda que
a cada uno se le asigna:

Guardia civil

Teniente, D. Enrique Vida He-
redia, del 7.º Tercio, en 15 de
julio de 1937, con 562'50 pese-
tas, a partir de 1.º de agosto
próximo, por la Delegación de
Hacienda de Zaragoza; fija su
residencia en dicha capital.

Otro, D. Alejo Rosado Romo,
del 2.º Tercio, en 17 de julio de
1937, con 191'66 pesetas, a par-
tir de 1.º de agosto próximo,
por la Delegación de Hacienda
de Toledo; fija su residencia en
Puebla de Montalbán, de dicha
provincia.

Otro, D. Antonio González de
Mendoza y Cortijo, del 11.º Ter-
cio, en 19 de julio de 1937, con
562'50 pesetas, a partir de 1.º de
agosto próximo, por la Delega-
ción de Hacienda de Badajoz;
fija su residencia en Orellana la
Vieja, de dicha provincia.

Otro, D. Frutos Anechina Ca-

samayor, en 21 de julio de 1937,
con 562'50 pesetas, a partir de
1.º de agosto próximo, por la
Delegación de Hacienda de To-
ledo; fija su residencia en Tala-
vera de la Reina, de dicha pro-
vincia.

Carabineros

Teniente, D. José Guarido
Sanclamente, en 24 de julio de
1937, con 562'50 pesetas, a par-
tir de 1.º de agosto próximo,
por la Delegación de Hacienda
de Baleares; fija su residencia
en Palma de Mallorca (Baleares).

Burgos 16 de julio de 1937.
—El General Secretario, Ger-
mán Gil Yuste.

Señalamiento de haber pasivo

Vista la instancia promovida
por el soldado de Infantería, li-
cenciado por inútil, Ramón Gar-
cía Delbe, a quien por orden de
12 de septiembre de 1935 (D. O.
número 213), se le conceden los
beneficios del artículo 1.º de la
Ley de 8 de julio de 1860, he
tenido a bien asignarle en su si-
tuación de retirado, como inutili-
zado en acción de guerra, según
el artículo y Ley antes citados,
y con carácter provisional, el
haber pasivo mensual de 22'50
pesetas, que deberá percibir a
partir de 1.º de octubre del cita-
do año 1935), por la Delegación
de Hacienda de La Coruña, teni-
endo fijada su residencia en
Ferrol, de dicha provincia, y
siempre que acredite que desde
dicha fecha no ha percibido ha-
ber pasivo alguno por tal con-
cepto.

Burgos 16 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán
Gil Yuste.

Al servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo
Sr. General Jefe de las Fuerzas
Militares de Marruecos, pasan
a la situación de «Al servicio
del Protectorado» los Oficiales
que se relacionan a continua-
ción:

Teniente de Infantería, don
Mariano González Luque, del
11 Tabor del Grupo Fuerzas Re-
gulares Indígenas de Ceuta nú-
mero 3, a la Mehal-la de Me-
lilla.

Alférez provisional de Infan-

tería, D. Luis Sancho Martínez, del Cuadro Eventual del 7.º Cuerpo de Ejército, al servicio del Protectorado.

Burgos 17 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste:

Sección de Marina

Asimilaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Comandante General del Departamento marítimo de El Ferrol, y lo informado por el E. M. de la Armada, he resuelto conceder, con carácter provisional, la asimilación de Auxiliar segundo de Sanidad, al Médico civil que presta servicio en el Bou Armado «Alcázar de Toledo», D. Alfonso Ugalde Aguirreben-goa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23) y Ordenes de 3 de noviembre y 20 de febrero último (BB. OO. números 22 y 127, respectivamente).

Burgos 15 de julio de 1937.
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vista la propuesta formulada por el Almirante Jefe de la Base Naval de Baleares, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder la asimilación de Auxiliares de Almacenes provisionales a D. Nicolás Arobona Oliver y D. Antonio Oliver Frontera, a partir del 12 de mayo y 15 de junio últimos, respectivamente.

Salamanca 13 de julio de 1937.
—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cer- vera.

Vista la propuesta formulada por el Almirante Jefe de la Base Naval de Baleares, Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien conceder la asimilación de Escribiente de la Maestranza, con carácter provisional, a don Juan Bouza Rullán, a partir del día 15 de junio último.

Salamanca 13 de julio de 1937.

—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cer- vera.

Habilitaciones

Se confirma la resolución adop- tada por el General Jefe del Ejér- cito del Sur, habilitando para ejercer el empleo de Capitán, al Teniente de Infantería de Mari- na, D. Rafael Barrionuevo Pé- rez.

Burgos 15 de julio de 1937.
—El General Secretario, Ger- mán Gil Yuste.

Separación del Servicio

Se confirma la resolución adoptada por el Comandante General del Departamento Ma- rítimo de Cádiz, separando del servicio al Cabo de Infantería de Marina, Tomás Galante Pe- ral.

Burgos 13 de julio de 1937.—
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 20 de julio de 1937, de acuerdo con las disposi- ciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTA- CIONES:

Francos	83'25
Libras	42'45
Dólares	8'58
Liras	45'15
Francoos suizos	196'95
Reichsmark	3'45
Belgas	144'70
Florines	4'72
Escudos	38'80
Peso moneda legal	2'65
Coronas checas	80'00
Coronas suecas	2'19
Coronas noruegas	2'14
Coronas danesas	1'90

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUN- TARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos	41'55
Libras	53'05

Dólares	10'72
Francoos suizos	245'40
Escudos	48'25
Peso moneda legal	3'30

Anuncios particulares

BANCO DE BILBAO

El Consejo de Administración del Banco de Bilbao, previa la oportuna autorización gubernativa y de acuerdo con el art. 4.º de sus Estatutos, ha dispuesto convocar a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 30 del corriente, a las once y media del día, en el salón de sesiones del Banco.

Tiene por objeto la celebra- ción de dicha Junta extraordina- ria someter a la aprobación de los señores accionistas las resolu- ciones llevadas a cabo en orden a la recuperación de los valores documentos y demás bienes i- objetos de que fué despojado el Banco, y ratificar la actuación de este Consejo y la de los fun- cionarios leales que han inter- venido en su nombre en las Sa- cursales extranjeras.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas, pero para tener voz y voto re- quiere ser poseedor de diez o más acciones inscritas a su nombre con tres meses de an- ticipación a la celebración de la Junta.

Los señores que, a tenor de las prescripciones estatutarias hayan de asistir a la Junta que se convoca, se servirán presen- tar en esta Secretaría, con diez días de anticipación, los títulos de pertenencia de sus acciones y los poderes, en su caso, a fin de que se les provea de la corres- pondiente papeleta de asistencia.

El derecho de asistencia es delegable en otro accionista con voz y voto; derecho que se reserva encarecidamente sea ejercido por los señores accionistas que no puedan concurrir perso- nalmente.

Bilbao 16 de julio de 1937.—
El Secretario, Angel Párdigo.

Administración de Justicia**ACTOS Y REQUISITORIAS****Orense**

Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia e instrucción especialmente designado para instrucción de expedientes de responsabilidad civil en esta provincia.

Hace saber: Que por resolución de esta fecha dictada en el expediente de responsabilidad civil que ruye con el núm. 68 de 1937 tra Jesús Días Días, de 32 años de edad, casado, labrador y vecino de Pegas, en el municipio de San Juan de Pegas y hoy ausente en desconocido paradero.

Se acordó citar a dicho expediente para que en el improrrogable término de ocho días hábiles comparezca desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante este Juzgado sito en los locales de la Diputación Provincial, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no hacerlo continuará su curso el expediente perjudicándole el consiguiente perjuicio.

Dado en Orense a 30 de junio de 1937. — El juez instructor, Juan Herrera. — El secretario, M. Fernández.

Oviedo

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Cayetano Rodríguez, vecino de esta población, calle de Pérez de la Sala, esquina Llamaquique. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Venancio Soladana Montenegro, vecino de esta población, calle de Azcárraga, núm. 49. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Josefa Heras Sánchez, vecina de esta población, Teatinos, Bar denominado La Estrella. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Josefa Heras Sánchez, vecina de esta población, Teatinos, Bar denominado La Estrella. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Gonzalo Álvarez Loreda, vecino de esta población, dueño de la guarnicionería El Caballo, establecida en la misma. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Antonio Fernández, domiciliado en la calle del general Elorza, núm. 77. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Venancio Soladana Montenegro, vecino de esta población, calle de Azcárraga, núm. 49. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Venancio Soladana Montenegro, vecino de esta población, calle de Azcárraga, núm. 49. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

vecino de esta capital, calle de Santa Clara, núm. 12.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Consuelo Soladana Muñoz, vecina de esta población, domiciliada últimamente en la calle de Azcárraga, núm. 49. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Antonio Fernández, domiciliado en la calle del general Elorza, núm. 77. Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Clemente Meana, ferroviario, y vecino de esta población, calle de Azcárraga.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Luis Laredo Vega, médico, y vecino de esta población, Fuertes Aovedo, Chalet.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde puede alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 28 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Cons. Alvarez Pérez, vecino de esta población y dueño de la casa números 15 y 17 de Melgulades Alvarez.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 29 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida a Antonio Fernández, vecino de esta población ciudad de Naranco, calle de Antonio Rodríguez 3.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 29 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Crisantos tantino Carbajo Meana, vecino de esta población, domiciliado en la calle de Azcárraga, 12.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 29 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia, designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba de ser exigida a Manuel Cuesta Martínez, dueño de la casa número 6 de la calle de Mendizabal número 6.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le pa-

rá el perjuicio a que haya lugar.
Oviedo 29 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Oviedo y designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de exigir administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida al denunciado José Pérez, vecino que fué de esta población en un chalet del Prado Plcón.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 29 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Oviedo y designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de exigir administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida al denunciado José Valdés Ordoñez, domiciliado en esta población. Ed. nómicos número 22.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Oviedo 29 de junio de 1937.—El secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Sancho Arias de Velasco, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Oviedo y designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de exigir administrativamente la responsabilidad civil que deba ser exigida al denunciado Genaro su esposa, domiciliados en

En virtud de lo dispuesto por el señor don Sancho Arias de Velasco, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Oviedo, y designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de exigir administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al denunciado Gumerindo L. Pérez, dueño de la Destilería denominada del Norte, y vecino que fué de esta población.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 29 de junio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

En virtud de lo dispuesto por el señor don Sancho Arias de Velasco, juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad de Oviedo, y designado por la Junta Provincial de Incautación de Bienes, para la instrucción del expediente con el fin de exigir administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse al denunciado Angel Fuente Nomparte, domiciliado en esta población, calle de Fray Cefelino.

Como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Ejército Nacional se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo, cuyas circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar

en su defensa lo que crea conveniente a su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar. Oviedo 29 de junio de 1937.—El Secretario, Ramón Calvo.

Calatayud

Don Luis Cosculluela y Ascasado, Juez de primera Instancia e Instrucción de Calatayud y su Partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 40 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra don León Jorcén Marquina, vecino de Jásque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de Marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a 25 de junio de 1937.—Luis Cosculluela.—El Secretario judicial, Justo López.

Teruel

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de Teruel en sumario núm. 37 de 1936 sobre malversación contra Antonio González-Arolo y Castañeira, se ofreció el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal a don Eduardo Herbella don Gabriel Vargas Speysler, Juan Latorre Calvo, Juan de Mata Murciano y Oquendo, Juan Antonio Valero Martínez, Manuel Hernández Hernández, Cle-

mente Yago Crespo, Atanasio Pérez Baeza, Dimas Escorihuela, Calvo, Máximo Tío Pérez, Segundo Mariana Martínez, Marcial Salvador Benedicto, Víctor López Domingo, Senén Bernardino Alós, Cano, Teodoro Marín Ramiréz, Manuel Redón Mormeño Mariano Lizar, Godes, V. M. Martín, Gerardo Soriano Ientín Navarro Pérez, Vicente Fuertes, Manuel Salvador Julián, NPablo Navarro Gómez, Manuel Domingo Lázaro, Antonio Pérez Cortes, Agustín Algualcíl López, José Alepuz Serrano Maximino Redolar Dobón, Angel García Lorente, Miguel Indarte Cañete, Ramón Martín Arnal, José Abril Aril, Dámaso Manuel Cerra Royo, Antonio Jiménez Martínez, Blás Andrés Asensio, Victoriano Montero, Pérez, Felipe Mercadal Ginés, Joaquín Laiuente Barrera, Isidoro Novella Alonso, José María Miguel Toribio, Eugenio Soriano Fuertes, Mariano Rubio Azuara, Juan Manuel Garrido Martín José Cabaldá Lastre, Fulgencio García Murciano, Julián Ferner Blasco, Toribio García Villela, Pablo Asensio Lorente, Faustino Pérez Cruzado, Cándido Marqués Lorenzo, Matías Mompel Guillén, Antonio Belenguer Pérez, Francisco Blasco Sánchez, Fernando Cartella Lozano Valcárcel, Rafael Carbó, Juan Manuel Monzón Marco, Mariano Fabre Ortiz y a todas las de más personas ignoradas que se crean perjudicadas en el hecho de autos.

Teruel 1 de Julio de 1937.—El Secretario accidental.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de Teruel en expediente número 24 sobre incautación de bienes contra Antonio Gómez Martínez vecino de Orihuela del Tremedal y Juan Dobón, vecino de Bronchales, cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado personalmente o por escrito, alegando, lo que en su descargo estimen procedentes, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Teruel 1 de Julio de 1937.—El Secretario accidental.

Burgos

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Enrique González Avellaneda vecino de Burgos hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don León Trillas, vecino de Burgos y hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer, le pararán

los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Amós Salvador, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Moisés Barrio Duque, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le

instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Luis Pérez, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Luis Besuita, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le

por escrito, al objeto de alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que si no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.
Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Pedro Llosas García, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que si no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Marcelino Miguel, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del pre-

sente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que si no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Paulino Palazuelos Rivas, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que si no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Juan José Revilla

Olalla, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que si no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Luis Abad Miguel, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que si no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Don Julio Fernández Sancho, Teniente de la Guardia civil, y Juez especial para conocer de los expedientes sobre declaración de responsabilidad civil de esta ciudad de Burgos.

Por el presente se cita y requiere a don Antonio Díez Pérez, vecino de Burgos, hoy en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles, contados al siguiente de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado, comparezca ante este Juzgado especial, sito en la calle del Morco, número 5 (Cuartel de la Guardia civil) de esta ciudad de Burgos, personalmente o por escrito, al objeto de que alegue y pruebe en su defensa lo que crea conveniente en expediente sobre declaración de responsabilidad civil que le instruyo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4.º de la orden de 13 de marzo último, apercibiéndole de que de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere derecho.

Dado en Burgos a 2 de junio de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julio Fernández.

Béjar

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Instrucción del Partido de Béjar, y nombrado por la Comisión provincial de Incautación de bienes, para la instrucción de expedientes administrativos de responsabilidad civil.

Hago saber: Que en los expedientes que instruyo, con los números 1 y 6 del año en curso en contra y respectivamente de los vecinos de esta ciudad Dámaso Hernández Domínguez y Severino Martín Vicente, que se encuentran en ignorado paradero, he dispuesto en conformidad a lo preceptuado en la Orden del 10 de enero del año actual, recibir declaración a los presuntos culpables, a cuyo fin se cita a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado en término de cinco días, y horas de Audiencia de diez a una, para ser oído bajo apercibimiento en su caso de los perjuicios a que haya lugar...

Dado en Béjar a 3 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción Serafín Jurado Pérez.

Arenas de San Pedro

Don Gabriel González Bueno, Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su Partido

Por la presente cita, llama y

emplaza a Mariano Sánchez Moreno, Mariano Arranz Sánchez y Deogracias Sánchez Domínguez, Alcalde-Presidente, Secretario interventor y vecino de Piedralaves, en esta provincia y partido, respectivamente, hoy los tres en ignorado paradero para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado a fin de ser reducidos a prisión provisional, notificarles auto de procesamiento y recibirles declaración indagatoria con motivo de sumario número 178 del año próximo pasado que le sigue en este Juzgado por malversación de caudales públicos.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Arenas de San Pedro a 2 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción Gabriel González.—El Secretario, D. Guzmán Domingo,

Trujillo

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Trujillo e Instructor del expediente de responsabilidad civil que se tramita contra los vecinos de Cañarero Paulino Rubio Pazos, Vicente Cerro Torbes, Enrique Beños y Serafín Moreno Vaquero.

Por el presente que se expide en méritos de referido expediente se cita a los inculcados antes expresados para que en el plazo de ocho días hábiles comparezcan ante este Juzgado y el instructor a fin de ser oídos personalmente o por escrito alegando y probando en su defensa lo que estimen procedente.

Dado en Trujillo a 30 de Junio de 1937.—El Juez de Instrucción, Enrique Moreno Albarrán.—El Secretario Judicial, Vicente Losada.

Daroca

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 42 de 1937 a virtud de

designación hecha por la Comisión provincial de Incautación para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigir a Félix Martínez Domínguez de Atea hoy en ignorado paradero, por su participación al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Orden de la Junta de Castilla y León del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, he acordado que a dicho expedientado por el presente que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Daroca a 3 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción Juan González Paracuellos.

Don Juan González Paracuellos, Juez de Instrucción del partido de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 43 de 1937 a virtud de designación hecha por la Comisión provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigir a Vicente Martínez Domínguez de Atea, hoy en ignorado paradero, por su participación al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 1.º de la Orden de la Junta de Castilla y León del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, he acordado que a dicho expedientado por el presente que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletín Oficial de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime conveniente.

Dado en Daroca a 3 de Julio de 1937.—El Juez de Instrucción Juan González Paracuellos.